

LUJÁN, 08 DE ABRIL DE 2020

VISTO:

Las Resoluciones Rector de fechas 16 y 29 de marzo de 2020 que establecen la forma de trabajo a la que se ceñirá la Universidad Nacional de Luján en tanto dure la pandemia COVID-19, y

CONSIDERANDO:

Que el Calendario Académico 2020 aprobado por Resolución RESHCS-LUJ: 0000487-19 y sus modificatorias determinan que entre el 11 y el 16 de mayo del corriente año se llevará a cabo el Turno extraordinario de Exámenes mayo 2020.

Que la inscripción al mismo se debería realizar entre los días 6 y 14 de mayo de 2020.

Que la situación excepcional que se produce como consecuencia de la pandemia COVID 19, obliga a tomar medidas que faciliten la continuidad de actividades académicas, sin comprometer la salud de los distintos actores que participan de la vida universitaria.

Que el Comité Académico de la Universidad Nacional de Luján, integrado por las Secretarías Académicas de cada uno de los Departamentos y por la Secretaría Académica de Rectorado ha trabajado en el análisis de la situación de referencia.

Que dicho Comité Académico evaluó y determinó, en forma unánime, la necesidad de suspender el llamado extraordinario mencionado sin que esto afecte los derechos adquiridos por el claustro estudiantil respecto de plazos posibles de sostenimiento de la regularidad de las diversas asignaturas.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de las facultades delegadas por el Rectorado mediante RES. REC. N° 25/2020 y se encuadra en la vía excepcional admitida en relación a la forma del acto por el art. 8 de la Ley de Procedimiento Administrativo, al emitirse en el marco de la declaración mundial de pandemia y emergencia sanitaria nacional por el CORONA VIRUS COVID 19 y en vigencia del aislamiento social, preventivo y obligatorio impuesto por el Poder Ejecutivo de la Nación.

Por ello,

EL SECRETARIO ACADÉMICO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LUJÁN

DISPONE:

ARTÍCULO 1: Suspender el llamado al turno extraordinario de exámenes previsto para el mes de mayo en el Calendario Académico del año en curso.

ARTÍCULO 2: Suspender el plazo de caducidad respecto de la condición de regularidad en las asignaturas, para aquellas y aquellos estudiantes que tuvieran algún vencimiento de las mismas en el turno precedentemente señalado, hasta tanto se lleve efectivamente a cabo un nuevo llamado ordinario o extraordinario de exámenes.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.